



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCA - CUSCO - PERÚ

Dieta Ajapa y Fiesta Revolucionaria del Gran Libertador
Alfonso Barrantes II y Mercedes Bustillos Pluympheira



ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2023-CM-MPC-C.

Yanaoca, 07 de marzo del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: El acta de Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de marzo del año 2023, presidido por el Sr. alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz y contando con la asistencia de los Sres. Miembros del Concejo Municipal Regidores; Sr. Elías Efraín Larota Merma, Sr. David Callo Luna, Sra. Adela Mamani Portilla, Sr. Teodoro Gualberto Quispe Mamani, Sr. Benedicto Choquehuanca Ayala, Sra. Cirila Vargas Rado, Sr. Jesús Ramos Quispe, por medio del cual se **APRUEBA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL DEL CONCEJO DIRECTIVO JASS-HAMPATURA**, de acuerdo al Artículo 13 y 16 de la Ley 27972 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Numeral 26, del artículo 9°, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal es el encargado de "aprobar celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades: respecto al saneamiento salubridad y salud, las Municipalidades regulan y controlan el proceso de disposición final de los desechos sólidos líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial, del mismo modo administran y reglamentan directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagua limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos cuando este en la capacidad de hacerlo.

Que, puesto en consideración del pleno del concejo Municipal en Sesión Extra Ordinaria de fecha 06 de marzo del 2023 adjunto, Opinión Legal N° 60-2023-MPC-AL/TBM en el cual precisa que es procedente reconocer y registrar a la junta administradora anexando y el Informe N° 041-2023/SGDSSM/AQH/MPC-Y y expediente de trámite administrativo N° 0513-2023, que se adjunta al presente acuerdo el cual se sometió a la deliberación correspondiente y a votación la solicitud RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL Y DEL CONCEJO DIRECTIVO Y EL/LA FISCAL DEL JASS-HAMPATURA, aprobándose con el voto mayoritario del pleno de los miembros del Concejo Municipal.

Que de conformidad a lo dispuesto por el inciso 1) y 2) del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y en el uso de las facultades otorgadas por el numeral 8) del Artículo 9°, Artículo 39°, Artículo 41° y Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas pertinentes y con el voto unánime del pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCA - CUSCO - PERÚ

*Temas Neta y Gesta Apolobambino del Gran Libertador
Alfonso Barrantes II y Alcaide Donatillo Pichayhuasi*



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL DEL CONCEJO DIRECTIVO JASS-HAMPATURA de la Municipalidad Provincial de Canas- Yanaoca, la misma que se considerará únicamente el cargo, en concordancia con la normativa vigente; teniendo como directivos y de duración de periodo conforme al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DNI	PERIDO DE DURACION	
Presidente	Hugo Mamani Quispe	74242925	30/12/2022 al 30/12/2024	2 años
Fiscal	Alicia Quispe Mamani	43363859	30/12/2022 al 30/12/2025	3 años
Tesorera	Inés Ramos Quispe	71047160	30/12/2022 al 30/12/2024	2 años
Secretario	Rolfi Merma Huamán	48309728	30/12/2022 al 30/12/2024	2 años
vocal	Roxana Pfuño Mamani	74226395	30/12/2022 al 30/12/2024	2 años

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR: A través de la Unidad de Área Técnica Municipal - ATM ,al concejo Directivo JASS de la Comunidad Campesina de Hampatura y a través de ello a sus Miembros integrantes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUESE a través de Gerencia Municipal, a la oficina de Sub Gerencia de Desarrollo Social, Unidad de Área Técnica Municipal ATM, lleven a cabo las acciones más convenientes para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR a través de Secretaria General el presente Acuerdo de Concejo a la Unidad de Informática para su difusión y publicación en el portal WEB de la municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andrés C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE

